MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153– 2025–A/MDA

Asia, 03 de Diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Informe N° 2582-2025-GDIS-MDA de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e inclusión social, sobre la **CONFORMACION DE LA COMISION TECNICA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE BASE DE ACTUACION CONJUNTA (PBAC) DEL DISTRITO DE ASIA - CAÑETE,** y;

I CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo según el contenido del artículo 20 numeral 6) de la Ley, precisa que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones del alcalde dirigir la política y gestión municipal, y emitir las resoluciones de alcaldía necesarias para tal fin;

Que, el artículo 1° y el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociendo además la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación alguna;

Que, el artículo 84°, numeral 2 numeral 2.1 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen competencia para Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Numeral 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado

contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33º y 34º de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, que cuenta con una Secretaria Técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 30364, modificado por la Ley N° 31439, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales, señala que: "La instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 54º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece que: "La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Asimismo, articula las intervenciones de las entidades e instituciones públicas y de la sociedad civil para la atención y protección de las víctimas de violencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023/MDA, de fecha 31 de agosto de 2023 se crea la **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE ASIA – CAÑERTE,** estableciendo en su artículo 3º las funciones de dicha instancia, entre las cuales se encuentra promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC), como instrumento de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas involucradas, y su adecuación al contexto distrital;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153– 2025–A/MDA

Que, mediante el acta de sesión de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Asia – Cañete, se acredita que en sesión ordinaria realizada el 21 de agosto de 2025, se reunieron los representantes de las instituciones integrantes de la Instancia de Concertación Distrital de Asia, quienes acordaron por unanimidad aprobar la conformación de la Comisión del Protocolo de Base de Actuación Conjunta (PBAC) del distrito de Asia. Dicha comisión estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:

INSTITUCION

1. COMISARIA DISTRITAL DE ASIA – CAÑETE
2. MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE MALA.
3. CENTRO DE EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA - SAN ANTONIO
4. CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE CAPILLA - ASIA
5. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE – PODER JUDICIAL
6. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA – DEMUNA
7. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ASIA.

Dicha comisión tiene como finalidad implementar, articular y dar seguimiento a las acciones del PBAC, garantizando una atención integral, coordinada y especializada en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la conformación de la Comisión Técnica responsable de implementar el Protocolo de Base de Actuación Conjunta (PBAC) constituye una acción que refuerza el compromiso institucional de la Municipalidad Distrital de Asia – Cañete con la política nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, garantizando la articulación interinstitucional, la debida diligencia y la protección integral de las víctimas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30364, su reglamento y la Ordenanza Municipal N° 011-2023/MDA.

Que, mediante Informe N° 2582-2025-GDIS/MDA, de fecha 03 de Diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo la Conformación de la **Comisión Técnica responsable de Implementar el Protocolo de Base de Actuación Conjunta (PBAC) del Distrito de Asia – Cañete**, la cual fue previamente constituida en la Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación del 21 de Agosto del 2025.

Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaria General en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION DE LA COMISION TECNICA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO DE BASE DE ACTUACION CONJUNTA (PBAC)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153– 2025–A/MDA

DEL DISTRITO DE ASIA - CAÑETE, el mismo que estará integrara por los siguientes instituciones conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIONES

1. COMISARIA DISTRITAL DE ASIA – CAÑETE
2. MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE MALA.
3. CENTRO DE EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA - SAN ANTONIO
4. CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE CAPILLA - ASIA
5. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE – PODER JUDICIAL
6. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA – DEMUNA
7. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ASIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e inclusión social, oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo..

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Institucional (http// www.muniasia.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE